

ALICANTE / Una sentencia de la Audiencia Nacional da validez jurídica al trasvase del Júcar desde Cortes de Pallás

El tribunal desestima el recurso del Gobierno manchego contra la exposición pública del proyecto inicial de la canalización al Vinalopó

LA VERDAD/ALICANTE

La Audiencia Nacional ha desestimado el recurso contencioso-administrativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra el expediente de información pública del proyecto básico de la conducción del Júcar al Vinalopó, antes de que el Gobierno de Rodríguez Zapatero paralizara el trasvase para estudiar un cambio de trazado. Así se establece en una sentencia de la sección primera de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional facilitada por la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, que defiende la legalidad del proyecto en sus tramos I, II, III, IV, V, VI y VII. Según este organismo de usuarios, «la sentencia hace hincapié en la validez y en la viabilidad de la obra desde Cortes de Pallás a Villena como infraestructura de trasvase, con independencia de los volúmenes a trasvasar».



OBRAS. Aspecto de Cortés de Pallas, punto donde inicialmente iba a ubicarse la toma del trasvase del Júcar. / L. GUIL

[Publicidad](#)

La Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja afirma que «la Audiencia Nacional acredita así la viabilidad económica, técnica y ambiental de la obra en ejecución desde Cortes de Pallás».

El fallo responde al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 27 de septiembre del 2002. En la citada resolución se resolvió aprobar el expediente de información pública del proyecto básico de la conducción del Júcar al Vinalopó (términos de Cortes de Pallás, Teresa de Cofrentes, Ayora, Enguera y Fuente de la Higuera, en la provincia de Valencia, y Villena, en la de Alicante) y de los proyectos de construcción de sus tramos I, II, III, IV, V, VI y VII.

La parte demandante alegó que la resolución de la Secretaría de Estado de Aguas afecta a derechos e intereses legítimos de la misma en materia de aguas, según el artículo 24 de la normativa PHJ que establece aprovechamientos preferentes para determinadas zonas de su territorio, y está relacionada con sus competencias exclusivas en materia de obras públicas, aprovechamientos hidráulicos, agricultura y desarrollo económico. Su pretensión, según el fallo de la Audiencia Nacional, es evitar la ejecución de las obras de conducción Júcar-Vinalopó por entender que perjudican unos derechos al aprovechamiento de agua que le son reconocidos en el Plan de Cuenca.

Sin obstáculos

En la sentencia, la Audiencia indica que no existe ningún obstáculo para la realización de la citada obra hidráulica que ha sido aprobada y decretada como de interés general, utilidad pública y de urgencia. La transferencia de los 80 hectómetros cúbicos de volumen máximo anual para paliar la sobreexplotación y déficit de abastecimiento del área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja se podrá hacer efectiva finalizadas las obras de infraestructura, siempre que existan recursos hídricos sobrantes y una vez satisfechas las necesidades de los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar y de los atendidos con el acuífero de la Mancha Oriental y con el canal Júcar-Turia, señala la sentencia.

Tras conocer el contenido del fallo, la Junta Central del Vinalopó, l'Alacantí y Marina Baja instó a Aguas del Júcar a «reanudar de forma inmediata las obras paralizadas en los tramos II, III y IV desde Cortes de Pallás a Villena. Esta obra no admite ningún retraso más, ya que de ella depende la supervivencia de los acuíferos sobreexplotados del Vinalopó, de los cuales dependen más de 50.000 hectáreas y más de un millón de habitantes», según fuentes de este organismo.

Subir